

RESOLUCIÓN N° 17122025-01.



MAT.: Aprueba Procedimiento para rendir el Examen de Grado y optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la carrera de Derecho.

SANTIAGO, 17 de diciembre de 2025.

VISTOS:

- 1º) Lo dispuesto en el Decreto de Rectoría N°22082014-01, que establece la facultad de la Vicerrectoría Académica de dictar y formalizar actos y acuerdos en materias de su competencia;
- 2º) Lo informado por la Facultad de Derecho y la Dirección de Gestión Curricular.

CONSIDERANDO:

La importancia de contar con el Procedimiento actualizado para rendir el Examen de Grado y optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la carrera de Derecho. Este detalla normas generales, requisitos, plazo, materias, calificación y formalidades generales. Asimismo, será exclusiva, única y plenamente aplicable para todos los/as egresados/as de Derecho de Universidad de Las Américas que hayan ingresado a esta carrera en los procesos de admisión hasta el año 2025, incluyendo dicho año.

Que, el presente Procedimiento se enmarca en la reglamentación interna de Universidad de Las Américas.

RESUELVO:

Aprobar el Procedimiento, que se adjunta a esta Resolución, para rendir el Examen de Grado y optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la carrera de Derecho.

De forma supletoria, lo no regulado en este Procedimiento se regirá por las normas generales de Universidad de Las Américas.

Comuníquese, publíquese y archívese.



Jaime Vatter Gutiérrez
Vicerrector Académico
Universidad de Las Américas

JVG/pav
Distribución:
Secretaría General para registro
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Aseguramiento de la Calidad y Análisis Institucional
Vicerrectorías de Sede
Facultad de Derecho
Direcciones Académicas de Campus
Dirección General de Asuntos Académicos
Dirección General de Docencia
Dirección de Catálogo Curricular
Dirección de Gestión Curricular
Dirección de Títulos y Grados





**UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS
FACULTAD DE DERECHO**

**PROCEDIMIENTO DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO
DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

2025

TÍTULO I

Normas generales

Artículo 1°. Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. El Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Las Américas, se obtendrá de acuerdo con las disposiciones del presente Procedimiento.

Artículo 2°. Naturaleza del Examen de Grado. El Examen de Grado o Examen de Licenciatura (o el “Examen”), es un acto único, solemne y público, que constituye el requisito final para obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de Universidad de Las Américas.

Para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, el/la estudiante deberá:

- a) Tener la calidad de egresado/a de la carrera de Derecho, conforme a lo señalado en el artículo siguiente del presente Procedimiento; y
- b) Haber aprobado cada uno de los exámenes de las correspondientes materias que conforman el Examen de Licenciatura y que se señalan en el artículo 7°, de acuerdo con el presente Procedimiento.

Artículo 3°. Del egresado/a. Se denomina egresado/a quien ha aprobado como estudiante regular todos los cursos que conforman el plan de estudios oficial de la carrera de Derecho, y registre tal calidad en la plataforma o sistema interno referido al efecto.

TÍTULO II

Del Examen de Grado

Artículo 4°. Requisitos para optar al Examen de Grado. Para rendir el Examen de Grado el/la egresado/a deberá:

- a) Tener la calidad de egresado/a de Derecho, conforme lo señala el artículo 3° del presente Procedimiento;
- b) Haber solicitado formalmente fecha para el Examen de Grado;
- c) Encontrarse al día en las obligaciones económicas con la Universidad, incluyendo:
 - el pago de la matrícula¹ que le otorgue vigencia para rendir Examen de Grado;
 - el pago correspondiente por derecho de título, con a lo menos quince (15) días corridos y anteriores a la fecha otorgada por la Facultad de Derecho para tal efecto; y
 - cumplir con los demás requisitos que exige el área de Títulos y Grados: (i) presentación de fotocopia legalizada de cédula de identidad; (ii) presentación de licenciatura de enseñanza

¹ La matrícula debe ser gestionada en los plazos de matrícula vigente definidos por UDLA. Es responsabilidad del/la egresado/a matricularse oportunamente en el semestre que corresponda.



media; (iii) presentación de certificado que acredite la exención de morosidad ante Biblioteca; y (iv) presentación de la encuesta de perfil de egreso.

En caso de no cumplir con todos los requisitos señalados anteriormente, el/la egresado/a no podrá rendir el Examen de Grado.

Artículo 5°. Plazo para rendir el Examen de Grado. El/la egresado/a tendrá un plazo de dos (2) años, contados desde que ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° del presente Procedimiento, para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de Universidad de Las Américas. Durante dicho período, el/la egresado/a deberá rendir y aprobar los exámenes de las tres (3) materias que conforman el Examen.

Para efectos del cómputo del plazo, se entenderá que este es anual, independientemente del período académico en que se adquiere la calidad de egresado/a.

Artículo 6°. Solicitud de examinación. El/la egresado/a deberá solicitar por escrito fecha para rendir el Examen de Grado, completando el formulario creado al efecto ante el/la Director(a) de Carrera o Académico(a) designado(a) del Campus/Sede del que hubiere egresado, conforme al calendario de inscripción que defina la Facultad de Derecho cada año, acreditando, además, dicha calidad en los términos que indica el artículo 4°. Igual formalidad se exigirá respecto de aquellos/as egresados/as que hayan aprobado actividad académica de habilitación y deseen rendir nuevamente su Examen de Grado.

Realizada la solicitud para rendir el Examen de Grado, el/la egresado/a podrá retractarse de ella sin expresión de causa hasta siete (7) días corridos, completos y anteriores a la fecha establecida para su rendición, informado previamente al Director(a) de Carrera o Académico(a) designado(a) del Campus/Sede del que hubiere egresado. En caso de hacerlo con posterioridad al plazo señalado, se entenderá que reprueba una (1) de sus oportunidades señaladas en el presente Procedimiento.

El Examen de Grado deberá rendirse en el Campus o Sede de egreso del/la postulante.

Artículo 7°. Materias evaluadas en el Examen de Grado. En el Examen de Grado, el/la postulante será evaluado/a respecto las materias contenidas en un cedulario especialmente confeccionado para las asignaturas de Derecho Civil, Derecho Procesal y Derecho Constitucional.

Artículo 8°. Formalidades del Examen de Grado. El Examen de Grado, y, por ende, cada examen que lo compone será oral, público y en comisión. Consistirá en la interrogación efectuada por cada uno de los/as docentes y/o académicos/as de aquellas materias contenidas en el cedulario básico señaladas en el artículo anterior.

La interrogación se realizará separadamente por materias, examen de Derecho Civil por una parte y de Derecho Procesal junto a Derecho Constitucional por otra, conforme a una calendarización que anualmente realizará la Facultad de Derecho. De esta manera, el/la postulante irá aprobando las materias que componen el Examen de Grado de manera secuencial.

La asignatura de Derecho Constitucional tendrá el carácter de cédula y su evaluación considerará la interrogación de un tema particular, previamente elegido por el/la postulante desde un temario realizado por la Facultad de forma anticipada, por parte de la Comisión Examinadora con una duración aproximada de quince (15) minutos.

La materia de cédula de Derecho Constitucional escogida deberá registrarse en el formulario de inscripción de fecha de Examen de Grado en la misma oportunidad en que solicite inscripción de fecha de Examen de Grado para la materia de Derecho Procesal, en conformidad a lo señalado en el artículo 6. La materia de cédula de Derecho Constitucional registrada en el formulario de inscripción no podrá ser modificada por el/la postulante con posterioridad a su inscripción.

Con relación a las interrogaciones de las asignaturas de Derecho Civil y Derecho Procesal, cada una tendrá una duración no menor a quince (15) minutos y no mayor a treinta (30) minutos, las que versarán sobre los temas contenidos en los respectivos cedulares.

Las interrogaciones por cada una de las materias se extenderán, respecto de cada uno de los/as estudiantes por los tiempos indicados anteriormente, los que en ningún caso podrán ser superior a treinta (30) minutos. Sin embargo, la Comisión Examinadora podrá poner término en cualquier momento a cualquiera de los exámenes que conforman el Examen de Grado si el examinado denota carencia de conceptos fundamentales del Derecho. Esta decisión supondrá la reprobación del correspondiente examen.

Se hace presente, que se considerará aprobado el Examen de Grado cuando un/a egresado/a apruebe todas las materias previstas en el artículo 7º bajo las modalidades, plazos y condiciones que impone este Procedimiento.

Artículo 9º. Oportunidad y evaluación de cada uno de los exámenes del Examen de Grado. La asignatura Derecho Constitucional tendrá el rango de cédula, examen que se rendirá en la misma fecha y oportunidad con el ramo de Derecho Procesal, siendo evaluada la cédula de Derecho Constitucional primeramente y luego el ramo de Derecho Procesal, estableciéndose como condición ser aprobados ambos exámenes en su conjunto. De esta forma:

- En caso de aprobación de la cédula con la que inicia obligatoriamente la examinación, el/la candidato/a podrá rendir el Examen de Grado relativo al ramo Derecho Procesal, y solo en caso de aprobar esta última asignatura, tendrá por aprobada la instancia rendida.

- En caso de reprobación de la cédula de Derecho Constitucional, el/la candidato/a no podrá rendir el Examen de Grado relativo al ramo Derecho Procesal, entendiéndose reprobada la instancia en su totalidad, perdiendo una oportunidad de reprobación.
- En caso de aprobación de la cédula de Derecho Constitucional, y posterior reprobación del examen de la asignatura de Derecho Procesal, el/la candidato/a tendrá por reprobada en su totalidad la instancia rendida, perdiendo una oportunidad de reprobación.

Por su parte, el examen respecto de la asignatura de Derecho Civil se rendirá en una fecha y oportunidad distintas a las asignaturas Derecho Constitucional y Derecho Procesal, y no requiere la aprobación previa de las mencionadas asignaturas, ni será un prerequisito de aprobación para las mismas.

Artículo 10°. Calificación de las materias examinadas en Examen de Grado. Una vez concluido el correspondiente examen, la Comisión Examinadora calificará con nota de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0) la asignatura evaluada, conforme a la siguiente escala:

- 7,0 (sobresaliente)
- 6,0 (muy bueno)
- 5,0 (bueno)
- 4,0 (suficiente)
- 3,0 (menos que suficiente)
- 2,0 (deficiente)
- 1,0 (malo)

Si la nota fuere inferior a cuatro coma cero (4,0) se entenderá que el examen de la correspondiente asignatura fue reprobado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior.

La comisión examinadora informará al postulante la nota obtenida al concluir la evaluación. La evaluación contará con una breve retroalimentación de los/as docentes calificadores y tendrá el carácter de irrecusable.

A su vez, los/as egresados/as que rindan su Examen de Grado dentro del año siguiente al semestre en el que egresaron de la carrera podrán optar voluntariamente a una mejora en su evaluación final conforme a las siguientes reglas²:

- 1.- Que la calificación final obtenida en la asignatura de Seminario de Integración de Derecho Privado (LEX 905), o su equivalente en la malla curricular, sea considerada y contribuya en un 40% a la nota final del Examen de Grado de Derecho Civil.

² Para los efectos del artículo 10 del presente reglamento, la expresión “dentro del año siguiente al semestre en el que egresaron de la carrera” deberá entenderse referida al año académico inmediatamente posterior a aquel en que el/la estudiante respectivo(a) haya egresado.

2.- Que la calificación final obtenida en la asignatura de Seminario de Integración de Derecho Público (LEX001), o su equivalente en la malla curricular, sea considerada y contribuya en un 40% a la nota final del Examen de Grado de Derecho Procesal y Derecho Constitucional.

Se hace presente que el/la egresado/a sólo podrá optar a este beneficio si como resultado de la rendición del Examen de Grado respectivo ha sido aprobado con nota 4,0, como mínimo, de acuerdo con las reglas del artículo 8º precedente.

Artículo 11º. Calificación final del Examen de Grado. La calificación del Examen de Grado se obtendrá promediando las tres (3) notas finales logradas en las asignaturas de Derecho Civil, Derecho Procesal y Derecho Constitucional, conforme a las reglas referidas en los artículos precedentes.

De la nota acordada y el cálculo final, en los casos que el/la egresado/a opte a que las calificaciones de las asignaturas de Seminario de Integración de Derecho Privado y/o Seminario de Integración de Derecho Público aporten a su evaluación final, se deberá dejar constancia en el acta respectiva de Examen de Grado, la que será suscrita por los/as docentes y/o académicos/as que participaron en la evaluación.

Artículo 12º. De la no presentación al Examen de Grado. La no presentación a cualquier examen que conforma el Examen de Grado por cualquier causa injustificada o por no haber informado su no presentación en la forma y plazo estipulado en el artículo 6, supondrá, la reprobación del Examen de Grado con nota uno coma cero (1,0).

El mismo efecto producirá todo atraso superior a diez (10) minutos, contados desde la hora fijada para el inicio del Examen de Grado.

Artículo 13º. Número máximo de reprobaciones del Examen de Grado. El/la egresado/a que complete un total de cinco (5) reprobaciones, perderá su derecho a obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de Universidad de Las Américas, sea que el número total de reprobaciones corresponda solo a una (1) de las materias que integra el Examen de Grado, a dos (2) de ellas, o a las tres (3) en su conjunto.

La reprobación de Derecho Constitucional y/o Derecho Procesal rendidas en una misma instancia, se considerará en su totalidad como una (1) reprobación.

Artículo 14º. Vigencia de la nota obtenida en el Examen de Grado. Las notas obtenidas en cualquiera de las materias que componen el Examen de Grado tendrán una vigencia de dos (2) años contados desde la fecha (mes) en que fue aprobada. Transcurrido este plazo, la nota caducará, debiendo rendir nuevamente la materia que corresponda, conforme a las oportunidades de reprobación y plazos de habilitación que disponga el/la egresado/a.

TÍTULO III

Calendario y Comisión Examinadora

Artículo 15°. Calendario de exámenes de grado. Entre los meses que la Facultad establezca e informe a inicios de cada año, se podrán rendir los respectivos exámenes.

La fecha para cada sesión de toma de examen será establecida por la Facultad de Derecho con al menos veinte (20) días corridos de anticipación. Sin embargo, la hora de inicio del correspondiente examen podrá comunicarse con una (1) semana de anticipación. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o por cualquier impedimento y/o entorpecimiento, se podrá modificar la fecha, hora y lugar fijados, asegurando, en todo caso, que la sesión se realice en un período de tiempo equivalente al previsto inicialmente.

Artículo 16°. Comisión Examinadora. La Comisión Examinadora (o la “Comisión”), es aquella que procederá con la evaluación de cada uno de los exámenes que componen el Examen de Grado.

Para la interrogación de cada una de las asignaturas que componen el Examen de Grado, la Comisión Examinadora estará compuesta, a lo menos, por dos (2) docentes o académicos/as de la Facultad. Los/as docentes o académicos/as que integren las respectivas comisiones, serán sorteados por los/as estudiantes de entre la nómina que defina la Facultad de Derecho para cada materia.

El día y hora para el sorteo de la Comisión, se comunicará por la vía más expedita posible a los/as egresados/as. El sorteo público se realizará con al menos veinte (20) días corridos anteriores al correspondiente examen. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al sorteo, el/la postulante podrá recusar a cualquiera de los/as profesores/as que integre la Comisión Examinadora. La solicitud que se presenta en la Facultad deberá ser escrita y fundada, debiendo resolverla en conjunto el/la Director(a) de Escuela con el/la Director(a) del Departamento respectivo, quienes evaluarán la pertinencia de la recusación, pudiendo ser rechazada de plano. Contra esta decisión no procederá recurso alguno.

En caso de ser admisible y aceptada la recusación, el/la Director(a) de Escuela con el/la Director(a) del Departamento respectivo, designarán a un nuevo integrante para formar la Comisión, que reemplazará al miembro recusado. Este nuevo integrante puede nuevamente ser recusado por el estudiante, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde el momento de su notificación, bajo fundamento plausible. De ser admisible y aceptable esta nueva recusación, se procederá con un nuevo nombramiento en los términos del presente párrafo, pero este nuevo miembro no podrá ser recusado.

El/La Decano(a), el/la Director(a) de Escuela, Directores/as de Departamento o Líderes y Coordinadores/as Académicos/as, podrán siempre integrar una Comisión Examinadora, en cuyo caso

la presidirán. En el evento que compongan una Comisión Examinadora dos (2) o más de estos integrantes, presidirá la señalada Comisión cualquiera de ellos, según su propia elección.

La composición de la Comisión Examinadora podrá siempre ser modificada por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o por cualquier impedimento y/o entorpecimiento, debiendo, en tal caso, darse aviso oportuno por la vía más expedita posible al postulante.

Previo a la designación de la Comisión Examinadora, el/la postulante deberá encontrarse al día con sus obligaciones económicas para con la Universidad, incluyendo el pago de la matrícula³ que le otorga vigencia, y el pago correspondiente al derecho de título, con a lo menos quince (15) días corridos y anteriores a la fecha otorgada por la Facultad de Derecho para tal efecto.

Serán plenamente aplicables, a los/as egresados/as que rindan Examen de Grado, las normas referidas a las faltas disciplinarias previstas en los artículos 60 y siguientes del Reglamento del Estudiante de Universidad de Las Américas, especialmente cuando se afecte la honra o dignidad de los/as docentes que integran las Comisiones Examinadoras de Exámenes de Grado.

TÍTULO IV **Actividad Académica de Habilitación**

Artículo 17º. De la postulación a la actividad académica de habilitación. Podrán postular a las actividades académicas de habilitación que la Facultad establezca en su oportunidad solo estudiantes egresados/as de la Carrera de Derecho de Universidad de Las Américas, que registren vencido el plazo para rendir el Examen de Grado y que no presenten una data de egreso igual o superior a ocho (8) años.

Asimismo, solo podrán cursar instancias de habilitación hasta por dos (2) ocasiones dentro de dicho plazo.

Con todo, no podrán postular a las actividades académicas de habilitación aquellos/as egresados/as que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Egresados/as de la carrera de Derecho de cualquier otra Facultad de Derecho del país
- b) Egresados/as que hubieren realizado actividades de habilitación en dos (2) oportunidades anteriores.
- c) Egresados/as de la carrera de Derecho de Universidad de Las Américas que se encuentren con plazo vigente para rendir Examen de Grado.

³ La matrícula debe ser gestionada en los plazos de matrícula vigente definidos por UDLA. Es responsabilidad del/la egresado/a matricularse oportunamente en el semestre que corresponda.

- d) Egresados/as que hayan agotado las cinco (5) posibilidades de reprobación del Examen de Grado.
- e) Egresados/as que registren una data de egreso igual o superior a 8 años.

La postulación a cualquiera de las actividades habilitantes definidas por la Facultad de Derecho se regirá en cuanto a requisitos por los instructivos informativos de postulación que correspondan.

Artículo 18°. Efectos de la actividad académica de habilitación. El/la egresado/a que hubiere aprobado una actividad académica de habilitación contará con el plazo dos (2) años contados desde su aprobación para rendir el Examen de Grado. Se precisa que aprobar la respectiva actividad académica de habilitación, no significará otorgar al egresado/a nuevas oportunidades de reprobación de Examen de Grado ni vigencia a notas de Exámenes de Grado vencidos.

Asimismo, dicho egresado/a no podrá optar a solicitar certificado previsto en la Ley N°18.120 sobre comparecencia en juicio, una vez transcurrido el plazo señalado en la mencionada ley; no obstante, gozará del derecho de hacer uso de la biblioteca y demás beneficios que otorgue la Universidad.

Artículo 19°. Solicitudes al Consejo de Facultad y situación de gracia. En caso de encontrarse un/a postulante en alguna circunstancia especial no prevista en el artículo 5° o en la hipótesis del artículo 13° podrá, de manera extraordinaria, presentar una solicitud formal de gracia para una (1) examinación adicional, que deberá contener fundamentos plausibles al/a la Decano(a).

La solicitud será expuesta por el/la Decano(a) ante el Consejo de Facultad, que resolverá la presentación, pudiendo otorgar una nueva y última oportunidad, la que además establecerá las condiciones de examinación. En caso de empate, el voto dirimente lo entregará el/la Decano(a) de la Facultad.

La decisión adoptada por el Consejo de Facultad será inapelable.

TÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 20°. Interpretación y situaciones excepcionales. Ante cualquier duda sobre el sentido y alcance de las normas del presente Procedimiento, como cualquier situación excepcional o no contemplada en él, le corresponderá su interpretación y decisión final al/a la Decano(a) de la Facultad, quien podrá delegar esta función en el/la Director(a) de Escuela.

Artículo 21°. Matrícula costo cero. Los/as egresados/as que rindan Examen de Grado dentro de los dos (2) años siguientes al egreso, de acuerdo a lo que señala el inciso primero del artículo 5° del presente Procedimiento, gozarán del beneficio de matrícula costo cero, siendo responsables de

gestionar el trámite de matrícula en los plazos establecidos por la Universidad, debiendo pagar solo el arancel de titulación. Transcurrido dicho plazo sin haber aprobado las materias que integran el Examen de Grado, este beneficio no será aplicable.

Artículo 22º. Nota final de la carrera. La nota final se obtiene ponderando en un sesenta por ciento (60%) la nota de presentación del alumno, la que se calcula conforme a los criterios aplicados por la Unidad de Catálogo Curricular de la Universidad, y en un cuarenta por ciento (40%) la nota del Examen de Grado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria: El Procedimiento descrito será obligatorio para los/as estudiantes referidos en el inciso siguiente a partir de que se complete la tramitación y aprobación del presente Procedimiento por las autoridades pertinentes.

El presente Procedimiento para la rendición de Examen de Grado será exclusiva, única y plenamente aplicable para todos los/as egresados/as de la carrera de Derecho de Universidad de Las Américas que hayan ingresado a la carrera de Derecho en los procesos de admisión hasta el año 2025, incluyendo dicho año.